



RESOLUCIÓN 027/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **08** días del mes de mayo del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 028/2025** para el proyecto denominada **"ADQUISICION DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS"**, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **14 de febrero de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 035/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **05-023-2025** emitida por el **SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS (SAMU)** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la **"ADQUISICION DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS"**.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **28 de febrero de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 035/2025**, declarándose **DESIERTA** al no cumplir ninguno de los licitantes con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 de las bases.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **07 de marzo del 2025**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública local **LPL 035/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **13 de marzo del 2025** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **18 de marzo del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que solo se presentó tres proveedores interesados en participar en la licitación pública local **LPL 035/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **07 de abril de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública local **LPL 035/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, al no contar con ninguna propuesta solvente técnicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 1 y 2 y 72 fracción VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **SAMU D.G. 261/2025** de fecha **07 de mayo del año 2025**, suscrito por **Yannick R.A. Nordin Servin**, así como **Eva Kariya Takahashi**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"ADQUISICION DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS"** a favor de **HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS** por un monto de **\$381,366.40 (trescientos ochenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **2711**.
- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:



"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **Yannick R.A. Nordin Servin**, en su carácter de Director General del Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU), así como **Eva Kariya Takahashi**, en su carácter de Enlace Administrativo del Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:



- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **Yannick R.A. Nordin Servin**, en su carácter de Director General del Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU), así como **Eva Kariya Takahashi**, en su carácter de Enlace Administrativo del Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU)
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SAMU D.G. 261/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICION DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS"**, a favor de **HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS** por un monto de **\$381,366.40 (trescientos ochenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPL 035/2025** y **LPL 035/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.

Las circunstancias en las que **Yannick R.A. Nordin Servin**, en su carácter de Director General del Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU), así como **Eva Kariya Takahashi**, en su carácter de Enlace Administrativo del Sistema de Atención Médica de Urgencias, fundan y justifica su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPL 035/2025** y **LPL 035/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones.

- III. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **Yannick R.A. Nordin Servin**, en su carácter de Director General del Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU), así como **Eva Kariya Takahashi**, en su carácter de Enlace Administrativo del Sistema de Atención Médica de Urgencias, al constituirse como unidad requeriente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS**, para el proyecto denominado **"ADQUISICION DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS"**, por un monto de **\$381,366.40 (trescientos ochenta y unos mil trescientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO**.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **Yannick R.A. Nordin Servin**, en su carácter de Director General del Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU), así como **Eva Kariya Takahashi**, en su carácter de Enlace Administrativo del Sistema de Atención Médica de Urgencias.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a **HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS**.

Se hace constar que el acto fue celebrado el día **08 de mayo del 2025**.



Elaboró: María Teresa Ruiz Rubio.
Cargo: Coordinador Ejecutivo.

ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
Director de Fallos y Adjudicaciones
de la Dirección General de Abastecimientos

OMAR PALAFOX SAENZ.
Representante del Comité de Adquisiciones la Administración Pública Centralizada
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LUIS ARTURO GARCIA ARTEAGA
Coordinador del Centro Regulador de Urgencias Médicas del Sistema
De Atención Medica de Urgencias (SAMU)